

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. || DTE: RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA. || DDO:
COLPENSIONES Y OTROS|| RAD: 76001310500920240006000.**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Lun 06/05/2024 17:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;
Facturacion <facturacion@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (27 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.- RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA Y
ANEXOS.pdf; Copia de INFORME INICIAL GENERALES 2023 - RAFAEL EDUADRO AVELLA BONILLA.xlsx;

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el 06 de mayo de 2024, se radicó ante el JUZGADO NOVENO (009) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía, en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del proceso que relaciono a continuación:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 76001310500920240006000.

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

LLAMADO EN GTÍA.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica remota toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, puesto que las pretensiones se encuentran por fuera de la cobertura otorgada en el contrato de seguro previsional.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia de los afiliados a la sociedad tomadora durante la vigencia de la Póliza, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, resaltándose en este punto que las pretensiones de la demanda no se encuentran orientadas al reconocimiento y pago de una pensión por invalidez o sobrevivencia. Frente a la cobertura material en tanto ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia se precisa que no presta cobertura toda vez que las pretensiones de la demanda se encuentran orientas a obtener la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y la devolución de los saldos que reposan en la CAI de la demandante, incluida la prima que pago la AFP con ocasión al seguro previsional. Razón por la cual, COLFONDOS S.A. llamó en garantía a la compañía. No obstante, se precisa que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. devengó la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo, asumiendo así el eventual pago de la suma adicional y por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima toda vez que esta fue debidamente devengada de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: (i) El demandante actualmente se encuentra vinculado al RAIS desde el 01/09/1998 hasta la fecha (ii) el

demandante se encuentra pensionado en el RAIS desde el 27/02/2005. (iii) La AFP convocante no tuvo en cuenta que las compañías aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia alguna en el acto de traslado y/o afiliación al RAIS y que las pretensiones de la demanda no tienen relación alguna con los amparos concertados en la póliza previsional de Invalidez y sobrevivencia como quiera que los amparos otorgados por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contienen inmersa única y exclusivamente la obligación condicional de realizar el pago de la suma adicional requerida para completar el capital necesario para el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, concepto el cual no se solicita en el presente proceso (iv) Las consecuencias de la indemnización de perjuicios por falta al deber de información que se pretende en la demanda son frente a la afiliación al RAIS efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes, por lo cual quienes deben responder son las administradoras de fondos de pensiones, de acuerdo a lo establecido por la CSJ en sentencia SL373/ 2021.(v) No hay lugar a que proceda la declaración de la ineficacia de traslado del demandante en atención a que al adquirir la calidad de pensionado, no es posible devolver las cosas a su estado anterior. (vi) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva ya que quien tiene que restituir el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional y/o prima es la AFP con cargo a su propio patrimonio y NO la aseguradora puesto que esta última devengó debidamente la prima y asumió el riesgo asegurad, y finalmente ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como compañía aseguradora no está autorizada legal ni jurisprudencialmente para administrar los aportes y rendimientos de las cuentas individuales de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que se trata de un proceso declarativo mediante el cual se pretende única y exclusivamente la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y consigo la devolución de todos los aportes que reposan en la cuenta de ahorro individual de la demandante, tales como; cotizaciones, rendimientos, gastos de administración, sumas adicionales, entre otros. Rubros los cuales desconocemos totalmente. Finalmente, se destaca que no estamos frente a un proceso mediante el cual se pretenda el pago de alguna prestación económica otorgada por el subsistema pensional.

La carpeta con las piezas procesales del presente radicado se podrán consultar en el enlace:

 [2024-00060 RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA \(PENSIONADO RAIS\)](#)

Tiempo empleado: 4 horas.

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Facturacion GHA: Conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

@Marleny Lopez Gil: Por favor dar seguimiento.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,



Cesar Augusto Viveros Molina
Abogado Junior

Email: cviveros@gha.com.co | 322 827 1527

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2024 15:22

Para: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rafaeledu20@hotmail.com <rafaeledu20@hotmail.com>; procesos@tiradoescobar.com

<procesos@tiradoescobar.com>; procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.com.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ||

DTE: RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA. || DDO: COLPENSIONES Y OTROS || RAD: 76001310500920240006000.

Señores:

JUZGADO NOVENO (009) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 76001310500920240006000.

DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS

LLAMADO EN GTÍA.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal adjunto, encontrándome dentro del término legal comedidamente procedo, en primer lugar, a CONTESTAR LA DEMANDA propuesta por el señor **RAFAEL EDUARDO AVELLA BONILLA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y en segundo lugar, a CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por este último a mi prohijada.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS (165 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso..

Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
CAV



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments